



Decreto adj. def.  
34 10

**VER ÚLTIMA PÁGINA**

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 06.08.10 se aprobó el expediente para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA (expte. 34/10), por importe de 29.661,01€ (IVA excluido) y tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que, con fecha 10.08.10, se procede por este órgano de contratación a cursar invitación para participar en el presente procedimiento de contratación a las entidades: GREEN TENN SPORT S.L., GRASSTEC, COMPOSÁN y LIMONTA SPORT.

Resultando que, dentro del plazo legalmente concedido, se recibe oferta únicamente por la entidad GREEN TENN SPORT S.L.

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de 26.08.10 se concede a la entidad GREEN TENN SPORT S.L. un plazo de tres días inhábiles al objeto de subsanar la documentación aportada en el sobre 1.

Resultando que dicha documentación es considerada ajustada a derecho, según informe de la Sección de Contratación de 28.08.10, así como se reúnen por el licitador los requisitos mínimos de solvencia técnica, como según se informa el 30.08.10. por el jefe de la Sección Municipal de Parques y Jardines.

Resultando que de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP, se procede a la valoración técnica y baremación de las ofertas por parte del Técnico Municipal responsable de la ejecución del contrato.

Resultando que, visto el informe de valoración de ofertas del técnico municipal de fecha 30.08.10, donde se considera como oferta económica más ventajosa para la Administración la presentada por la entidad GREEN TENN SPORT S.L. al haber obtenido una puntuación de 5,05 puntos y visto el informe de la Sección de Contratación de 06.09.10, mediante resolución de esta Alcaldía de 09.09.10. se acordó adjudicar provisionalmente el referido contrato a la entidad GREEN TEEN SPORT S.L., concediéndose un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación necesaria para elevar a definitiva la referida adjudicación provisional.

Resultando que con misma fecha, se procedió a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Sección de Contratación de 22.09.10.



En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la cláusula 10.6 del PCAP, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público,

**RESUELVO:**

Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada el 09.09.10 del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA (expte. 34/10) a la entidad GREEN TENN SPORT S.L con CIF B92564707, en los siguientes términos:

- **Precio: 29.350€ + 5.283€ correspondientes al IVA.**
- **Compromiso de mantenimiento por 2 años, con carácter cuatrimestral (tres veces al año) y plazo de garantía de dos años.**
- **Suministrar el césped artificial de acuerdo con las características técnicas descritas en la oferta del adjudicatario de 20.08.10.**

Todo ello asimismo, de conformidad con las previsiones del PCAP y el PPT del suministro.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP y la cláusula 11 del PCPA, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su gasto, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Publíquese la presente adjudicación definitiva en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al

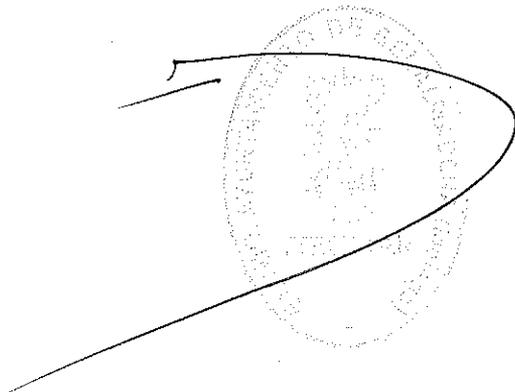


Ayuntamiento de  
Benalmádena

Sección de Contratación

de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 27 SET. 2010.

LA VICESECRETARIA



SR. INTERVENTOR

15513

29/9/10

SR. TESORERO

15514

SR. PERALTA

15515

29-Sep-10

GREEN TENN SPORT, S.L.

15512